



En el Municipio de Corregidora, Querétaro, siendo las **10:00 (diez) horas**, del día **1 (uno) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós)** dentro de las instalaciones que ocupa el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., ubicadas en Calle Fray Eulalio Hernández número 50 Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro; se constituyen en la Sala de Juntas a efecto de celebrar la **Sesión del Comité de Transparencia**, a la que fueron previamente convocados, tomando en consideración que obran anexos a la carpeta que integra la sustentación de la presente, los oficios mediante los cuales se notificó a los miembros que conforman este colegiado en tiempo y forma, celebrando al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia a los Miembros del Comité;
2. Determinación del Quórum Legal;
3. Instalación del comité y presentación de los integrantes;
4. Desarrollo y discusión de la resolución del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] respecto a la declaración de confidencialidad de datos personales y/o de identificación;
5. Asuntos generales;
6. Acuerdos y
7. Cierre del acta.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Presidiendo la Sesión, la Mtra. Aurora Cabello Barrón, en su carácter de Titular de la Presidencia del Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y fungiendo como Secretaria Ejecutiva la Lic. Natalia Paola Barrera Arias, se procede a pasar lista de asistencia, dando cuenta de la presencia de los Miembros del comité: Mtra. Aurora Cabello Barrón, Contralora del SMDIF Corregidora, (Presente), C.P. Rita García Perales, Jefa de Recursos Financieros (Presente), y I.I.D.E. María del Pilar Murillo Reyes, Jefa de Asistencia Social(Presente).-----

La Secretaria Ejecutiva hace constar que se cuenta con 3 asistencias y 0 inasistencias, con un total de 3 (tres) miembros integrantes, lo que provoca que se pueda proceder al siguiente punto del orden día.-----



2.- DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Verificando que se cumple con la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se observa que, **existe Quórum Legal para llevar a cabo la presente Sesión**, por lo que se declara legalmente instalada la presente, teniéndose por validados los acuerdos que en la misma se tomen. -----

3.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ Y PRESENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES

Siguiendo con el orden del día, la Lic. Natalia Paola Barrera Arias, haciendo uso de la voz, expone que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se procederá a instalar formalmente el Comité de Transparencia de este Órgano Descentralizado.-----

Para continuar, da la bienvenida al Lic. Leonardo Escamilla Contreras, Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, quien en este acto se presenta como invitado.-----

Es así que, la Lic. Natalia Paola Barrera Arias, haciendo uso de la voz, solicita a la Mtra. Aurora Cabello Barrón, Contralora del SMDIF Corregidora quien ostentará la titularidad de la Presidencia de este Órgano colegiado a la C.P. Rita García Perales, Jefa de Recursos Financieros y I.I.D.E. María del Pilar Murillo Reyes, Jefa de Asistencia Social, quienes fungirán como vocales, se pongan de pie para la toma de protesta. "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen".-----

Manifestando: "acepto y protesto fielmente el cargo honorifico que se me ha concedido".-----

Una vez expuesto lo anterior, y cumpliendo con lo que establece el artículo 10 y 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se declara **FORMALMENTE INSTALADO** el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora.-----

Por lo que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en los artículos 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a

Handwritten signatures in blue ink.



las disposiciones contenidas en los numerales 42,43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los cuales se citan a continuación:-----

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar."

De igual forma se les hace saber a las integrantes de este colegiado cuales son las funciones en comendadas por la propia Ley.-----

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;*
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;*
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;*
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la presente Ley, y*
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable."*



Para terminar, se les hace saber que los cargos de las personas que participen en el Comité de Transparencia serán de carácter honorífico, procediendo al punto 4 del orden del día. -----

4.- DESARROLLO Y DISCUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

Continuando con el siguiente punto, la Secretaria del Comité, procede a someter a consideración lo relacionado con la clasificación de información CONFIDENCIAL, derivado de la resolución sobre el recurso de Revisión con número de expediente RR/DAIP/JMO/96/2022 interpuesto por el [REDACTED] N., haciendo constar que, el desahogo del presente punto es al tenor de los siguientes:-----

ANTECEDENTES

A razón de la solicitud de información requerida por el [REDACTED], a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con número de folio: 221576721000009, presentada en fecha 30 de diciembre de 2021, en la cual expresaba:-----

"...Solicito Obtener la opinión de cumplimiento proporcionada directamente por el ente fiscalizador: SAT, IMSS, INFONAVIT y SATEG, cada uno en sus respectivos ámbitos y generada x el ente obligado; ya que los reportes fiscales los baja la persona autorizada por el ente obligado con la clave CIEC tratándose del ISR salarios y asimilados. Esto para confirmar que el municipio y las paramunicipales (Junta de agua potable, DIF, Casa de la cultura, etc.) están cumpliendo correctamente sus obligaciones fiscales, o bien, conocer los errores u omisiones que deben subsanarse.

Reportes del municipio y de las paramunicipales solicitados en formato digital:

I. Reportes del aplicativo "Visor de nómina del SAT" por los años 2018, 2019, 2020, y 2021 en sus tres presentaciones:

a) Vista anual acumulada.

b) Detalle mensual.

c) Detalle diferencias sueldos y salarios.

II. La constancia de situación fiscal de no adeudo emitida por el INFONAVIT, generada desde el portal empresarial de esa Institución, a través de internet.

III. La opinión de no adeudo en el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida x el IMSS, generada desde el portal de esa Institución, a través de internet.

IV. La opinión de no adeudo en el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por el SATEQ, generada desde el portal de esa Institución, a través de internet.

V. Un papel de trabajo por el municipio, y otro por cada una de las paramunicipales que contenga los datos para identificar el ISR participable



recuperado por cada mes desde Enero de 2019 hasta Octubre de 2021. Propongo un papel de trabajo con los siguientes encabezados:

- A) En la columna A "Mes".
- B) En la columna B "Año".
- C) En la columna C "ISR salarios retenido".
- D) En la columna D "ISR salarios enterado".
- E) En la columna E "ISR asimilados retenido".
- F) En la columna F "ISR asimilados enterado".
- G) En la columna G "ISR honorarios y arrendamiento retenido".
- H) En la columna H "ISR honorarios y arrendamiento enterado".
- I) En la columna I "ISR participable recuperado a valor histórico".
- J) En la columna J "Subsidio para el empleo entregado en el mes al trabajador".
- K) En la columna K "Subsidio para el empleo acreditado en el mes contra las contribuciones que proceda".

En las filas correspondientes a cada mes, capturar la información de ese periodo. Al calce del papel de trabajo, el monto del ISR participable que no se ha podido recuperar, separando el monto que está pendiente de solicitar, del monto que se solicitó y no se recuperó.

VI. Para comprobar que los trabajadores no están siendo afectados x errores en el cálculo de sus impuestos (No tienen diferencias a cargo, ni diferencias a favor en su declaración anual precargada), propongo q seleccionen al azar 5 muestras del municipio y tres muestras de cada paramunicipal. A cada uno de los trabajadores seleccionados el personal responsable del municipio y/o de las paramunicipales, les calcularán el impuesto anual por los años 2017, 2018, 2019, y 2020, con base en los datos precargados en el expediente fiscal del trabajador. Para guardar la confidencialidad, a mi solo me entregarán un papel de trabajo con los siguientes encabezados:

- A) En la columna A "Nombre del trabajador", pudiendo identificarlos como: trabajador 1, trabajador 2, trabajador 3
- B) En la columna B "Año".
- C) En la columna C "Saldo a favor de ISR".
- D) En la columna D "Saldo a cargo en el ISR".
- E) En la columna E "Diferencia 0 en el ISR".

En las filas se captura la información que corresponda a los resultados de cada trabajador. Si fuera el caso que los trabajadores de la muestra no laboraron para el municipio o para las paramunicipales durante los 4 años, solamente se captura la información de los años que si hayan trabajado. Es conveniente que el responsable del mpio conserve la evidencia...."

Luego de encontrarse inconforme con la respuesta a lo solicitado, el mencionado Ciudadano, interpuso un recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con la finalidad de proporcionar la información requerida.

De lo anterior, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, determinó que:-----



- *“...Respecto del punto 1; el sujeto obligado cuenta con la competencia para conocer o acceder a la información requerida;*
- *En los puntos 2 y 3; la información resulta inexistente, toda vez que no se advierte indicio alguno para concluir que exista alguna relación contractual, de conformidad con la normatividad aplicable, entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,*
- *Por los puntos 4 y 5; el sujeto obligado es incompetente de contar y generar con la información, por los argumentos analizados en los respectivos puntos y;*
- *Respecto del punto 6, el sujeto obligado no acreditó la búsqueda exhaustiva de la información, encontrándose en posibilidad de proporcionar los datos para que el recurrente los procese y obtenga lo requerido....”*

CONSIDERANDOS

Conforme a lo establecido en el artículo 9 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro., este Comité es competente para conocer del tema, y confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de información. -----

Derivado del análisis de lo solicitado, se debe considerar como información CONFIDENCIAL los nombres y/o datos de identificación de los servidores públicos, si bien es cierto que de acuerdo al artículo sexto constitucional, el Ciudadano tiene derecho al libre acceso a la información, debe existir una reserva en la cual se privilegia el interés público que se tiene a la reserva de la información sobre el interés general de la divulgación, como lo establece el artículo 108 y 135 inciso b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, buscando salvaguardar la integridad de los trabajadores de este Órgano Descentralizado. -----

De lo anterior, resulta necesario que este Comité determine modificar la clasificación a CONFIDENCIAL en lo que respecta a “los nombres y/o datos de identificación”, quedando establecido de la siguiente manera:-----

Fecha de clasificación	1 de agosto de 2022
Información confidencial	Nombres y/o datos de identificación
Fundamento legal	Artículo 100, 101, 109, 110, 111, 113 fracciones V, y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 17 fracción V, 43 FRACCIÓN II, 94, 104, 108 fracción V, 109 y 135 inciso b, de la Ley de



	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Artículo 9 fracción IV, 34 fracción VIII, 62 fracción VIII y 66, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro.
--	---

Es por ello que, atendiendo a lo que estipula el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro que dice:-----

“...ARTÍCULO 104. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación....”

Se dará contestación a lo solicitado, creando una versión pública en la que no aparezcan los nombres de los servidores públicos, sino simplemente la información que es del interés respecto del cálculo de los impuestos. -----

Artículo 111. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.”

Aunado a ello, conforme lo dispuesto en el artículo 113 de la LFTAIP así como el ordinal Trigésimo Octavo de los Lineamientos, la clasificación se llevará a cabo sobre los datos de personas físicas, los cuales puedan hacerlas identificadas o identificables, ya que únicamente tendrán acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes, así como las y los servidores públicos facultados para ello, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna. Lo expuesto con fundamento en los artículos 102, 103 y 108 de la Ley Federal.-----

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Nombre y seudónimos de personas físicas: El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se integra por nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad que



permiten la identificación de un individuo.-----

RFC: En atención al criterio 19117 emitido por el Pleno del /NA/, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, por lo que se clasifica dicho dato en términos del artículo 113, fracción I de la LFTA.-----

JUSTIFICACIÓN

La divulgación de la información relativa a los nombres de servidores públicos y/o datos que los hagan identificables, representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que una de las formas en las que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo su seguridad personal y en consecuencia la de su familia, ya que las muestras que solicita el peticionario contienen sus ingresos, o percepciones económicas, lo que podría en riesgo su patrimonio si la información tiene un mal uso. Siendo el SMDIF responsable de dicha acción.-----

Por otra parte, la clasificación de la información es limitativa y se adecua al principio de proporcionalidad, representado así el medio menos restrictivo disponible, en virtud de que la reserva de información únicamente se aplica a los nombres de servidores públicos y/o datos que los hagan identificables.-----

ACUERDO

Una vez realizado el análisis de clasificación de información CONFIDENCIAL, este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción 11, 103, 116, 137, inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 se CONFIRMA la CLASIFICACIÓN parcial de información CONFIDENCIAL, en cuanto a los datos personales que solicita el Ciudadano [REDACTED] en el punto 6 de su petición como lo son: nombre, seudónimos de personas físicas y su registro federal de contribuyentes.-----

Se instruye a la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, QRO., elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones



clasificadas, y la misma le sea entregada al solicitante, en términos de los artículos 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia del SMDIF Corregidora, Qro.-----

Una vez conocida la información anterior, la Secretaria solicita a los integrantes del Comité que emitan su voto para la aprobación del punto 4 del orden del día, haciendo constar que existen 3 (tres) votos a favor y 0 (cero) en contra, por lo que, **se aprueba por unanimidad clasificar la información que se describe como CONFIDENCIAL.**-----

5.- ASUNTOS GENERALES

Nuevamente la Lic. Natalia Paola Barrera Arias, manifiesta a los Miembros del Comité si es su voluntad hacer alguna observación, a lo que señalan los miembros con voz y voto que no hay nada que indicar al respecto, sin haber asuntos generales que informar, por lo que procede a solicitar a la Presidenta continuar con el Orden del Día.-----

6.- ACUERDOS

Este Órgano Colegiado es competente para conocer de los asuntos expuestos durante el desarrollo de la Sesión, de conformidad por lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro., informando que, como resultado de la relación de los votos emitidos sobre los diferentes asuntos tratados durante la sesión, se obtuvieron los siguientes acuerdos:-----

Primero.- Se reconoce como formalmente instalado el COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.-----

Segundo.- Se confirma la clasificación "CONFIDENCIAL" en apego al artículo 62 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro.-----



Tercero.- La Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, QRO., elaborará una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada al solicitante.

Se aprueba por unanimidad de votos el Acta de la Sesión de fecha 1 (uno) de agosto de 2022 (dos mil veintidós).

7.- CIERRE DE ACTA

Siendo las 10:51 horas del día lunes 1 de agosto del 2022, una vez que han sido agotados los puntos señalados en el Orden del Día, se da por concluida la Sesión, firmando al calce y rubricando al margen los asistentes a la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en el Municipio de Corregidora, Querétaro

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS DIRECTOR GENERAL SMDIF, CORREGIDORA, QRO.

MTRA. AURORA CABELLO BARRÓN PRESIDENTA

LIC. NATALIA PAOLA BARRERA ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA

C.P. RITA GARCIA PERALES VOCAL

I.I.D.E. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES VOCAL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A EL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CELEBRADA EL DÍA 1 (UNO) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)